



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

*2006, Año del Bicentenario del Natalicio del
Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García*

**COMISIONES DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS Y SEGURIDAD
PÚBLICA, PREVENCIÓN Y
READAPTACIÓN SOCIAL.**

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:

A las Comisiones de Justicia y Derechos Humanos y Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Honorable Congreso del Estado, le fue turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva, el 19 de abril del año en curso para estudio y dictamen la **Iniciativa de Punto Acuerdo** donde el **H. Congreso del Estado de Tamaulipas, solicita al Secretario de Seguridad Pública en el Estado, remita al Pleno de esta H. Representación Popular, un informe detallado de la situación que guarda el Centro de Readaptación Social Número Dos de la Ciudad de Nuevo Laredo, así como los Consejos Tutelares para Menores Infractores en el Estado**, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, misma que por su naturaleza se turnó a estas Comisiones Dictaminadoras, determinándose al respecto proceder a su estudio y formulación del veredicto correspondiente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 párrafo 1 y 2 inciso b) y ñ), 43 párrafo 1 inciso e), 44 párrafo 2, 45 párrafo 2, 46 párrafo 1, 95 párrafos 1, 2, 3, y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, se presenta el siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DICTAMEN

I. Competencia

En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva este asunto con base en lo dispuesto por el artículo 58 fracción LIX de la Constitución Política local que le otorga facultades a este Congreso para expedir, reformar y derogar las Leyes y Decretos que regulan el ejercicio del Poder Público, en relación con el artículo 93 párrafo 3 inciso c) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, como es el caso que nos ocupa.

II. Objeto de la Acción Legislativa

El objeto de la presente iniciativa consiste en solicitar al Secretario de Seguridad Pública en el Estado, remita al Pleno de esta Representación Popular, un informe detallado de la situación que guarda el Centro de Readaptación Social Número Dos de la Ciudad de Nuevo Laredo, así como la de los Consejos Tutelares para Menores Infractores en el Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

III. Análisis del Contenido

Los iniciadores señalan que los establecimientos penales tienen como fin la custodia de los internos, durante este lapso debe procurarse tanto la readaptación social de los sentenciados como la no “desadaptación” de indiciados, procesados y sentenciados. Así mismo expresan que la organización penitenciaria debe atender a tales fines, bajo los principios de igualdad y dignidad del hombre, y respetar la personalidad y vocación de los internos sin menoscabo de la disciplina.

En razón a esto, citan los accionantes, la sobrepoblación existente en la mayoría de los centros penitenciarios, ha provocado múltiples situaciones que se traducen en la trasgresión de los derechos humanos de los reos tanto del orden federal, como local por lo que dichos centros de Readaptación Social de nuestro Estado y en especial el Número Dos de la Ciudad de Nuevo Laredo, debe orientar y preparar a los reclusos para formar personas readaptadas al término de su condena.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Los Centros de Readaptación Social, como lo señala su nombre, es readaptar a los delincuentes mediante la organización del sistema penal sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación; y el de los Consejos Tutelares, brindar orientación y reeducación a menores que hayan cometido acciones u omisiones previstas como delictuosas en las leyes penales.

IV. Consideraciones de la Dictaminadora

Realizado el análisis correspondiente, estas comisiones dictaminadoras estimamos prudente precisar que la situación actual de los Centros de Readaptación Social en el Estado, constituyen un rubro de suma importancia en el apartado de seguridad pública de nuestra entidad, que debe atenderse de manera prioritaria, considerando el impacto que en nuestra sociedad genera la debida readaptación de aquellas personas que se encuentran privadas de su libertad por razón de la imposición de una pena o de la sustanciación de un proceso de orden penal.

Por ello, quienes conocemos del presente asunto coincidimos con la propuesta en estudio en el sentido de exhortar a la autoridad administrativa de la materia, en el caso concreto, al Secretario de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Seguridad Pública del Estado, a fin de que informe a esta representación popular sobre los hechos planteados relativos al funcionamiento del Centro de Readaptación Social Número Dos de la Ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

De igual forma, por lo que respecta a los “Consejos Tutelares para Menores Infractores en el Estado”, estas comisiones precisamos que con la entrada en vigor de la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado, expedida mediante Decreto número LIX-548, de fecha 11 de septiembre del año en curso, la denominación de estos se modificó, para convertirse en Centros de Reintegración Social y Familiar, de los cuales, solicitamos, en estricto respeto a la división de poderes, el informe relativo a la situación que guardan.

En torno a lo anterior, nos pronunciamos a favor de la iniciativa referida, solicitando el apoyo decidido del Pleno Legislativo para emitir el siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA LIX LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, SOLICITA AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO, EN ESTRICTO RESPETO A LA DIVISION DE PODERES, INFORME SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDA EL CENTRO DE READAPTACIÓN SOCIAL NÚMERO DOS DE LA CIUDAD DE NUEVO LAREDO, ASI COMO LOS CENTROS DE REINTEGRACIÓN SOCIAL Y FAMILIAR.

ARTÍCULO ÚNICO. La LIX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, solicita al Secretario de Seguridad Pública en el Estado, en estricto respeto a la división de poderes, informe sobre la situación que guarda el centro de readaptación social número dos de la ciudad de Nuevo Laredo, así como los centros de reintegración social y familiar.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese el presente Punto de Acuerdo al Secretario de Seguridad Pública del Estado, por conducto de la Secretaría General de Gobierno.

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil seis.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

COMISION DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

PRESIDENTE

DIP. JAIME ALBERTO GUADALUPE SEGUY CADENA

SECRETARIO

VOCAL

**DIP. ALEJANDRO CENICEROS
MARTÍNEZ**

DIP. JOSÉ GUDIÑO CARDIEL

VOCAL

VOCAL

DIP. ROBERTO BENET RAMOS

**DIP. ANASTACIA GPE. FLORES
VALDEZ**

VOCAL

VOCAL

DIP. EVERARDO QUIROZ TORRES

**DIP. ARTURO SARRELANGUE
MARTÍNEZ**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

**COMISION DE SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN Y
READAPATACIÓN SOCIAL**

PRESIDENTE

DIP. ALEJANDRO ANTONIO SÁENZ GARZA

SECRETARIO

VOCAL

DIP. SERVANDO LÓPEZ MORENO

**DIP. JULIO CÉSAR MARTÍNEZ
INFANTE**

VOCAL

VOCAL

**DIP. JOSÉ FCO. RÁBAGO
CASTILLO**

**DIP. MARIO A. DE JESUS LEAL
RODRÍGUEZ**

VOCAL

VOCAL

**DIP. NARCISO VILLASEÑOR
VILLAFUERTE**

**DIP. NORMA LETICIA SALAZAR
VÁZQUEZ**

Recaído a Dictamen de la Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual la LIX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, solicita al Secretario de Seguridad Pública en el Estado, en estricto respeto a la división de poderes, informe sobre la situación que guarda el centro de readaptación social número dos de la ciudad de Nuevo Laredo, así como los centros de reintegración social y familiar.